

RESOLUCIÓN No. 09-DE-ABG-2026

MGS. MARIELA ALEJANDRA CEDEÑO GOMEZ
DIRECTORA EJECUTIVA, ENCARGADA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN
CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS - ABG

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos”;*
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en *“la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 258 inciso primero, establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado deben garantizar el derecho a la salud y condiciones laborales seguras para sus servidores públicos;

- Que,** la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 139 de 01 de septiembre de 2022, regula el régimen aplicable al talento humano en salud dentro del sector público;
- Que,** el Reglamento a la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 159 de 26 de septiembre de 2025, establece los niveles de gestión y la clasificación de puestos del régimen sanitario;
- Que,** el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo dispone que: “Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”;
- Que,** el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo dispone que: “La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (...)”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se crea la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa; con sede en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, que tendrá competencia para controlar, regular, impedir y disminuir el riesgo de la introducción, movimiento y dispersión de organismos exóticos, por cualquier medio, que pongan en riesgo la salud humana, el sistema económico del Archipiélago y las actividades agropecuarias; así como contribuir a la conservación de la integridad ecológica de los ecosistemas insulares y marinos, y la biodiversidad (nativa y endémica) de cada una de las islas del Archipiélago de Galápagos;
- Que,** mediante Resolución Nro. MDT-2021-022 de 26 de marzo de 2021, el Ministerio del Trabajo dispuso la incorporación de los puestos de Médico Ocupacional y Enfermera Ocupacional en los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos de las instituciones del sector público;
- Que,** el artículo 4 de la referida Resolución establece que la incorporación de dichos puestos dependerá de la necesidad institucional y de la disponibilidad presupuestaria;
- Que,** mediante el Decreto Ejecutivo No. 255 suscrito el 02 de mayo 2024 por el Presidente de la República del Ecuador dispone que las instituciones públicas con más de 100 servidores deberán contar con un equipo mínimo de seguridad y salud ocupacional, incluyendo un Médico Ocupacional;

- Que,** la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos cuenta actualmente con 166 servidores, sin disponer del perfil de Médico Ocupacional en su estructura institucional;
- Que,** con fecha 14 de abril 2026 la Subdirección Administrativa Financiera emite la Certificación Presupuestaria Nro. 11 en la que confirma que la institución cuenta con disponibilidad presupuestaria para la contratación de un médico ocupacional;
- Que,** mediante Memorando Nro. ABG-UATH-2026-0288 de fecha 14 de abril 2026, la Mgs. Mayra Monserrate Sanchez Pisco - Responsable del Proceso de Gestión de Talento Humano emite el Informe Técnico ABG-UATH-IT- 2026-036 en el que sugiere textualmente a la máxima autoridad: Se sugiere a la máxima autoridad: *1. Autorizar y aprobar el perfil de médico ocupacional, conforme a la Resolución MDT-2021-022. 2. Disponer la emisión de una Resolución Administrativa Interna mediante la cual se apruebe la incorporación del perfil de Médico Ocupacional al Manual de Puestos institucional adjunto. 3. Disponer que la incorporación del referido perfil se sujete a la disponibilidad presupuestaria institucional, previa a su implementación.*
- Que,** es necesario fortalecer la gestión de seguridad y salud ocupacional, así como el cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de prevención de riesgos laborales y en sumilla inserta al Memorando Nro. ABG-UATH-2026-0288 la máxima autoridad de ABG remite el trámite a la Subdirección de Asesoría Jurídica y dispone la elaboración de la resolución correspondiente.

En uso de las facultades legales, reglamentarias y atribuciones que le confiere el artículo 226, 258 de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria y su reglamento, el Decreto Ejecutivo 1319 y demás norma legal vigente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el perfil del puesto de Médico Ocupacional, conforme a lo establecido en la Resolución Nro. MDT-2021-022 y al Informe Técnico Nro. ABG-UATH-IT-2026-036.

Artículo 2.- Disponer la incorporación del perfil de Médico Ocupacional en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.

Artículo 3.- Establecer que la implementación del referido perfil y su correspondiente contratación se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Administración del Talento Humano la actualización del Manual de Puestos institucional y la ejecución de las acciones administrativas necesarias para la implementación de la presente Resolución.

Artículo 5.- Encargar a la Subdirección Administrativa Financiera la verificación y control del cumplimiento de la disponibilidad presupuestaria para la contratación del Médico Ocupacional.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA.- Encárguese al Proceso de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web institucional; y, a la Subdirección de Asesoría Jurídica encárguese la distribución y publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial por ser de interés general.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 21 días del mes de abril del 2026.

MGS. MARIELA ALEJANDRA CEDEÑO GÓMEZ
DIRECTORA EJECUTIVA, ENCARGADA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN
CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS - ABG